

INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR VIGENCIA 2023

OBJETIVO

La presente evaluación tiene como objetivo realizar el seguimiento a la efectividad de los controles internos establecidos en la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, para la protección de los derechos de autor y uso del software instalado en sus recursos tecnológicos en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 y la Circular No. 017 del 1 de junio de 2011 expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Verificación del cumplimiento de las normas y los controles establecidos en materia de derechos de autor y uso del software en la SNR para la vigencia 2023 y presentación de resultados a la alta dirección y reporte a la dirección Nacional de Derechos de Autor.

MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo del presente seguimiento se tomaron en cuenta los siguientes criterios normativos:

- Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, Arts.20, 91 y 183.
- Decreto 338 de 2022, Artículo 2.2.21.1.4.3. Obligaciones de seguridad de las autoridades titulares de infraestructura crítica, o que presten servicios esenciales.
- Directiva Presidencial 01 de 1999, en el cual "todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor".
- Directiva Presidencial 02 de 2002, con asunto "Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)".
- Circular 04 de 2006, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software".
- Circular No.07 del 28 de diciembre de 2005, "Verificación Cumplimiento Normas Uso De Software".
- Circular No 012 de 2007, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Circular No. 017 de 2011, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia (DNDA), mediante la cual da a conocer lo siguiente: "La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor".
- Procedimientos -Desarrollo de Software in House; Procedimiento reconocimiento, Medición y Presentación de los Activos Intangibles; Procedimiento para dar de baja bienes inservibles, obsoletos, no requeridos o no utilizables.
- Política general y políticas específicas del sistema de seguridad de la información

METODOLOGÍA

Se enviaron oficios a la Oficina de Tecnología de la Información y al Grupo de Servicios Administrativos solicitando la información necesaria para el desarrollo del presente informe, se llevó a cabo la inspección de los registros aportados como evidencias y se verificó in situ, el software instalado y, la efectividad de los controles para evitar que los funcionarios instalen software en los equipos de cómputo.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Pregunta 1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad a nivel nacional?

De acuerdo al oficio No. **SNR2024IE003044** del 28 de febrero de 2024 remitido por la Oficina de Tecnología de la Información y archivo adjunto en formato Excel "F5 Consolidado de inventario HGFI", creado por la Herramienta de Gestión Financiera Integral-HGFI, módulo inventarios, filtrado por "CPU"; equipos "Todo en uno", portátiles y servidores, a corte 31 de diciembre de 2023, la SNR cuenta con un total de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (4.438) equipos.

Pregunta 2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?


NO. En oficio No. **SNR2024IE003044** del 28 de febrero de 2024, la oficina de Tecnología de la información comunica que "Para las licencias adquiridas se realizan mensualmente con el DAF-Grupo de Contabilidad, las conciliaciones correspondientes cada mes del año (2023) y se diligencian los formatos técnicos de intangibles y conciliaciones que para este caso son de licencias y de software". Así mismo, se pudo constatar en el archivo "F5 Consolidado inventario HGFI.xlsx" de inventario, la descripción de las licencias por CPU y licencias de servidores que se tienen hasta la vigencia 2024.

También se observó el documento "soporte prueba de desinstalación" remitido por la Oficina de Tecnología de la Información, que muestra la "Prueba de Despliegue para desinstalación de winrar" mediante la ejecución de la herramienta IT Client.

Sin embargo, y a pesar de que se encuentran en ejecución mecanismos para impedir que los usuarios instalen software en los equipos, al ejecutar las pruebas de verificación in situ, se pudo evidenciar que aún se encuentran instalados programas no autorizados.

Pregunta 3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

De acuerdo a respuesta emitida por la Oficina de Tecnología de la Información en oficio No. **SNR2024IE003044** del 28 de febrero de 2024, la entidad, con el objetivo de mejorar los controles implementados para evitar la instalación de software o aplicativos no autorizados, cuenta con la herramienta **del Directorio Activo**, la cual permite definir perfiles de usuarios y restringir instalaciones no autorizadas de software licenciado y no licenciado.

Adicionalmente, haciendo uso del servicio de **Controlador de Dominio**, se administra el ingreso de los usuarios (funcionarios) a los equipos de cómputo en la red de la SNR y se definen los roles de usuario para las diferentes actividades desarrolladas en los equipos, como se explica a continuación: 

ROLES

Domain users. Este rol es para todos los usuarios del dominio, incluye todas las cuentas de usuarios de un dominio y le permite a cualquier usuario ingresar a la red. Permite obtener acceso a un equipo desde la red. Este es el rol que tiene los funcionarios y está restringido para realizar instalaciones de software en los equipos a través de una política de dominio.

Account Operators: Este rol se utiliza para crear y modificar usuarios en el dominio en conclusión es utilizado para Administración de usuarios y la instalación de software en los equipos. Este rol es manejado se asignó al personal que pertenece al proveedor que presta el servicio de mesa de ayuda y son ellos quienes pueden realizar la instalación de software en los equipos de la red de la SNR, de tal manera que ellos verifican con la OTI cual software está permitido instalar y cuenta con licencia.

La Oficina de Tecnología de la Información también cuenta con dos Circulares:

- a. Circular 0236 Enero 22 de 2018, "Lineamientos Adquisición de Software y Hardware.
- b. Circular 197 febrero 20 del 2020 "VIABILIDAD TECNICA DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE INVOLUCREN EL USO, ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y DESARROLLO SOFTWARE (APLICACIONES ECNOLOGIAS)".

Por otra parte, dispone del procedimiento "Recepción de Solicitudes para Evaluación de Necesidades Tecnológicas de otras Áreas en la SNR", el cual es necesario para dar viabilidad o no a las áreas que requieran adquirir software y hardware diligenciando respectivamente los formatos "Formato validación técnica para adquisición de hardware" y "Formato requerimiento para adquisición o desarrollo de software".

Pregunta 4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Para el destino final del software dado de baja, la Superintendencia de Notariado y Registro lleva a cabo las siguientes actividades:

1. Una vez el activo intangible cumpla la vida útil, o éste presente obsolescencia o deterioro, la oficina de Tecnología de la Información aplica el "Procedimiento Reconocimiento, Medición y Presentación de los Activos Intangibles" que, en articulación con el Grupo de Contabilidad y el diligenciamiento de los formatos: "Formato visita técnica sitio, mantenimiento correctivo y/o concepto técnico" y, "Dar de baja Infraestructura de T.I y Software", realiza la baja del activo.
2. Así mismo, el grupo de Servicios administrativos adjunta la resolución No. 07977 del 01 de agosto de 2023, "Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no utilizables o no requeridos por Superintendencia de Notariado y Registro, para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Públicas", "**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Resolución 02790 de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza al Secretario General, entre otros, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos (...) "que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad" (...)

Al hacer revisión de la resolución No. 07977 del 01 de agosto de 2023, se puede evidenciar en el **ARTÍCULO PRIMERO- Baja de bienes devolutivos**, que se ordena, entre otros, la baja de los siguientes bienes por obsolescencia, deterioro y utilidad UNO (1) SERVIDOR HEWLETT PACKARD DL60G Y TRES (3) CPU, los cuales se encuentran en "estado de inservible para dar de baja".

Cordialmente,



RITA CECILIA COTES COTES

Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Proyectó: Alejandro Castro Ballesteros
Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Control Interno de Gestión